



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Viernes, 9 de junio de 1972. — Número 69

Página 585

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 21

Con fecha 25 del corriente mes y año, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local me comunica lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de oficial administrativo, clasificada en el grupo A), administrativos, y con el grado retributivo 7, en la plantilla del Ayuntamiento de Colindres (Santander).”

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2.º del artículo 10 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación Municipal interesada.

Santander, 30 de mayo de 1972.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por Resolución del ilustrísimo señor presidente de esta Diputación, dictada en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 12 del presente mes, lunes, a las cinco y media de la tarde, en el Palacio Provincial, al solo efecto de informar la Presidencia a la Cor-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 21. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor Director General de Administración Local sobre el visado a la creación de una plaza de oficial administrativo del Ayuntamiento de Colindres 585

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria para el día 12 de los corrientes... 585

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de Santander... 585
Delegación Provincial del Ministerio Industria 585

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 586

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander 588
Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Piélagos 589
Ayuntamiento de Arredondo ... 590
Junta Vecinal de Cosgaya ... 590
Magistratura de Trabajo 590
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 591
Delegación Provincial de Agricultura 591

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 592

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Cartes y Liendo 592

poración sobre el Centro Médico Nacional.

Santander, 6 de junio de 1972.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Junta Provincial de Asistencia Social

Se hace público para conocimiento de los interesados en los beneficios de la Fundación “Juan de Herrera”, de Maliaño (Obra Pía), que en esta Junta se sigue expediente especial de venta en pública subasta notarial de una finca propiedad de dicha Fundación, rústica, al sitio de Pegurrión, mies de Monte, en el pueblo de Maliaño, de 1.671 metros cuadrados.

En el plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, pueden alegar lo que estimen conveniente y examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en esta oficina, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción del ramo

Santander, 5 de junio de 1972.— El Gobernador civil-presidente, Claudio Colomer Marqués.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Resolución de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de petición de “Electra de Viesgo, S. A.”, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, a 12 KV., de Astillero a Sarón, con derivaciones en Astillero y Solía (Orconera) y Obregón (Agruminsa), que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha llegado a un acuerdo;

Resultando: Que sometido el expediente a la preceptiva información pública, no se han presentado alegaciones;

Vistos la Ley de 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación

aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las facultades que le confiere la Orden

del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre las fincas que a continuación se reseñan:

Finca núm.	Paraje	Propietario	Afección
<i>Ayuntamiento de Villaescusa</i>			
7	El Churro	Angel Pérez Eizaguirre	39 metros vuelo.
10 a	Tras la Peña	Ange Pérez Eizaguirre	75 metros vuelo.
39	Era Buena	Herederos de Sinforosa Palacio	20 metros vuelo.
43	Era Buena	Herederos de Ramón Escalante	8 metros vuelo.
49	Era Buena	Marcelino Agudo	6 metros vuelo.
50	Era Buena	Margarita Martínez	16 metros vuelo.
58	Bofetán	Emilio Fernández Abascal	148 metros vuelo y 2,25 metros cuadrados de apoyo número 11.
60	So'ía	Emilio Fernández Abascal	292 metros de vuelo y 1,82 metros cuadrados de apoyo número 12.
62	So'ía	Emilio Fernández Abascal	60 metros de vuelo.
83	Maza la Hoz	Visitación Agüero Riva	13 metros de vuelo.
84	Maza la Hoz	Visitación Agüero Riva	30 metros de vuelo.
108	Cabarga	Herederos de Felipe Obregón Vega	42 metros de vuelo.
123	Peña	Serafín Santamaría	33 metros de vuelo.
123 a	Peña	Isaac Zabala	33 metros de vuelo.
126	Quintanal	Herederos de Felipe Obregón Vega	25 metros de vuelo.
144	El Plazo	Hermenegido Santamaría	130 metros de vuelo.
147	El Plazo	José Diego Fernández	22 metros de vuelo.
148	Cárcobas	Manuela Diego Cobo	79 metros de vuelo.
<i>Ayuntamiento de Penagos</i>			
2	Morriones	Manuel Blanco Arenal	43 metros de vuelo y 1,32 metros cuadrados del apoyo número 34.
5	Morriones	Manuel Blanco Arenal	14 metros de vuelo.
<i>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</i>			
1	Cojoreo de Arriba	Manuel Blanco Arenal	194 metros de vuelo.
2	Cojoreo de Arriba	Benito Gómez Cobo	154 metros de vuelo.
8	Campanilla	Laura Pelayo Cano	146 metros de vuelo y 7,74 metros cuadrados del apoyo número 38 y 0,08 metros cuadrados del apoyo número 39.
9	Campanilla	Luis Abascal Rábago	64 metros de vuelo, 7,74 metros cuadrados del apoyo número 38 y 0,08 metros cuadrados del apoyo número 39.
<i>Ayuntamiento de Obregón (derivación a Agruminsa)</i>			
3	Cabarga	Isaac Zabala	32 metros de vuelo.
9	Fuente	Manuel Lavín Gutiérrez	28 metros de vuelo y 1,69 metros cuadrados del apoyo número 1.
14	Fuente	Manuel Lavín Gutiérrez	12 metros de vuelo.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada, presentado en esta Delegación Provincial (Castelar, número 13. Santander), dirigido el excelentísimo señor Ministro de Industria, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Santander, 3 de junio de 1972.— El delegado provincial, p. d., el ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

ADMON. ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de abril de 1972:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio

que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Abonos Compuestos de Santander, con limitación a los hechos imposables por ac-

Nº
tividad
risción
ción
Tráfi
racion
mayo
Tráf
Fabr
Ven
Arb
E
res
oper
San
mas
lilla
afri
C
fac
tes
de
se
tre
C
ción
nar
yer
de
div
co
de
pr
2)
ria
ve
de
ac
ri
rá
de
sa
ci
in
e
n
h
c

actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y menor de abonos compuestos,

integradas en los sectores económico-fiscales número 5.226 para el período de 1972 y con la mención S-16.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran

en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta. Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Fabricación y venta a minoristas	16	24.725.000,—	1,80 %	445.050,—
Ventas de mayoristas	17	24.725.000,—	0,30 %	74.175,—
Arbitrio provincial	41	0,60 % y 0,10 %		519.225,—
Total.....				692.300,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en seiscientos noventa y dos mil trescientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Consumo de superfosfatos y escorias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan

durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1972.—

P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria."

Santander, 18 de abril de 1972.— El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 714

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de abril de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Asentadores de Frutas de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio de acopio y mediación de frutos y productos hortícolas, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.351 para el período de 1972 y con la mención S-15.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Prestación de servicios	22	6.325.000,—	2 %	126.500,—
Arbitrio provincial	41	6.325.000,—	0,70 %	44.275,—
Total.....				170.775,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en ciento setenta mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volúmen de ventas en comisión, población donde se desarrollan las actividades y volúmen de compras.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del dos por ciento de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Conve-

nio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1972.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Santander, 18 de abril de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

714

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora del camino vecinal de La Revilla a la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales.

Tipo.—1.395.732 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, 37.965 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..... vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de..... domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el

“Boletín Oficial del Estado”, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 30 de mayo de 1972.—
El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Reformado del abastecimiento de aguas a Agüera, Ayuntamiento de Guriezo.

Tipo.—900.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 27.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..... vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de..... domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander, el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el

"Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de pliegos.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 30 de mayo de 1972.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE PIELAGOS

Anuncio de subasta

Don Francisco Pascual Aguirre, recaudador de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña Teresa Velasco Alvarez por débitos a la Hacienda Pública he dictado la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 2 de febrero del corriente año, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, con fechas 23 de junio de 1970 y 19 de agosto de 1971, como de la propiedad de la deudora, doña Teresa Velasco Alvarez, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca insertado su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez horas del próximo día 28 de junio de 1972, en el Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Villaescusa, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 de Reglamento General de Recaudación.

Y para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 136.3 del Reglamento General de Recaudación (notifi-

cación de la providencia y número 8 de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los oportunos efectos legales), por haber fallecido la deudora y subastarse los bienes que la pertenecieron, constitutivos ahora de una herencia yacente, se acuerda la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, se hace público: Que en virtud de lo que determina el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, todas las notificaciones que hayan de hacerse a la deudora, doña Teresa Velasco Alvarez, fallecida el 14 de octubre de 1970, relativas a este expediente, se practicarán en esta oficina recaudatoria, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente, consignándose en él diligencia de haberlo hecho, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Santander a seis de junio de mil novecientos setenta y dos.—El recaudador, Francisco Pascual Aguirre.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE PIELAGOS

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Francisco Pascual Aguirre, recaudador de la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña Teresa Velasco Alvarez por débitos a la Hacienda Pública de trescientas veintisiete mil seiscientos veintisiete pesetas con diez céntimos de principal, ochenta y ocho mil trescientas noventa y cinco pesetas de recargos de apremio y trece mil pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 2 de febrero del corriente año, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, con fechas 23 de junio de 1970 y 19 de agosto de 1971, como de la propiedad de la deudora doña Teresa Velasco Alvarez, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir de siguiente al en que aparezca insertado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez horas, en el Juzgado de Paz del

Ayuntamiento de Villaescusa, bajo la presidencia del señor juez titular de mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese a la deudora, según se ordena en la autorización de subasta, dando cumplimiento a cuanto redacta el artículo 99.7 del citado cuerpo legal y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de Recaudación, y en el "Boletín Oficial" de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publicará el presente anuncio de subasta, que se celebrará el próximo día 28 de junio de 1972, a las diez horas, en el Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Villaescusa (lôca del Ayuntamiento), y se advierte a las personas que deseen tomar parte en ella como licitadores lo siguiente:

1.º—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Finca primera.—La planta baja-vivienda de una casa compuesta de planta baja, primer piso, segundo y buhardilla, señalada con el número 63 correspondiente, sita en el barrio de Solía, pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que ocupa una superficie de ochenta metros, y linda: por el Norte, con terreno de la misma pertenencia y herederos de Escalante; Sur, carretera general de Sarón al puente de San Salvador; Este, con terreno de la misma y herederos de Escalante, y al Oeste, con igual terreno y Emilio Fernández.

Valor para la subasta, según tasación, ciento siete mil quinientas pesetas.

Finca segunda.—Segundo piso del inmueble anteriormente reseñado.

Valor para la subasta, según tasación, cien mil pesetas.

Finca tercera.—Una finca rústica, en el pueblo de Liaño, del Ayuntamiento de Villaescusa, sitio de la "Inquilla", que ocupa una superficie de diez áreas cuarenta centiáreas, equivalentes a 5,82 carros de tierra, clasificada la misma en cultivo cereal de primera, y linda: por el Norte, con finca de doña Emilia Fernández; Sur, carretera de Sarón al puente de San Salvador; Este, con más terreno de don Pedro Liaño, y al Oeste, con finca de doña Sinforosa Palacios. Inscrita en el Catastro de Rústica con cédula de propiedad número 997, polígono 8, parcela 6.

Valor para la subasta, según tasación, cincuenta y ocho mil doscientas pesetas.

Las fincas reseñadas anteriormente no tienen cargas que graven estos inmuebles.

2.º—Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta fianza de un veinticinco por ciento, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca que desee licitar (Artículo 137.2, R. G. R.).

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento, antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos. (Artículo 136.2 del R. G. R.).

4.º—Que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios prodrán promover su inscripción, si les interesa, en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

En Santander a seis de junio de mil novecientos setenta y dos.—El recaudador, Francisco Pascual Aguirre.

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento agrícola-ganadero, por plazo máximo permitido por la Ley, abonando el canon anual establecido o que en el futuro se apruebe legalmente, de una parcela propiedad de este Ayuntamiento, sita en el lugar denominado "El Bardalón", bajo el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación en sesión de 21 de abril último, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quienes lo soliciten.

El precio de tasación es de ciento cincuenta mil pesetas, siendo la garantía provisional de cinco por ciento, la cual deberá ser aumentada, en cinco días, al diez por ciento por el adjudicatario.

La subasta se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrir los veinte días de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y los pliegos, debidamente reintegrados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta media hora antes de la celebración de la subasta, y en horas de nueve a trece.

A los pliegos deberá unirse resguardo de haber constituido la fianza provisional, la que se depositará a nombre de este Ayuntamiento en la Agencia de la Caja de Ahorros de Santander.

Durante el espacio de tiempo señalado estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Arredondo.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de la celebración de la subasta serán de cuenta del licitador a quien se adjudique la subasta.

Modelo de proposición

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., que exhibe, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha.....de..... de 1972, y de los demás requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la parcela....., de "El Bardalón", de propiedad de Ayuntamiento de Arredondo, ofrece la cantidad depesetas, aceptando la totalidad de las condiciones que constan en el pliego correspondiente.

Arredondo, 26 de mayo de 1972.—El alcalde, Jacinto Maza Martínez.

922

JUNTA VECINAL DE COSGAYA

La Junta Vecinal de Cosgaya saca a pública subasta, por segunda vez, las aprovechamientos maderables que se indican:

Objeto y tipo.—156 hayas, del monte número 81, sitio "Rodal", número 12, aforadas en 126 metros cúbicos de madera y 120 estéreos, bajo el tipo de licitación de 74.000 pesetas.

157 hayas, del mismo monte, sitio de "Peña de Aragón", aforadas en 163 metros cúbicos y 164 estéreos, bajo el precio base de 54.200 pesetas.

57 hayas, del mismo monte, sitio de "Rodal", número 32, aforadas en 65 metros cúbicos y 70 estéreos, bajo el precio base de 39.700 pesetas.

La tala de estos aprovechamientos habrá de realizarse dentro del año de 1972.

Estos aprovechamientos habrán de ajustarse a las condiciones administrativas y facultativas publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia, de 31-8-1960 y 24-18-1962, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía provisional se fija en el diez por ciento del precio de tasación, y la definitiva en el veinticinco por ciento del remate.

La presentación de plicas podrá hacerse durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de Camaleño, de diez a catorce horas, y la apertura tendrá lugar el miércoles siguiente a cumplirse los diez días de exposición al público de este anuncio.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., calle de....., enterado del anuncio de subasta de aprovechamientos maderables de la Junta Vecinal de Cosgaya y demás documentos del expediente, ofrece por el lote de.....hayas la cantidad de..... pesetas.

A la proposición habrá de acompañarse declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad de los reseñados en los artículos 4 y 6 del Reglamento de Contratación, así como de poseer carnet de empresa con responsabilidad.

Cosgaya, 17 de mayo de 1972.—El presidente, Liborio Alonso Briz.

879

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 1.173-1.174/68, de 1972, contra la empresa A. G. O. S. A., S. A., para hacer efectiva la cantidad de 2.250.000 pesetas, importe del principal, más la de 50.000 pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Un camión, marca Ebro, matrícula S-29.363, número motor 3C-13.697, número bastidor DC-13.697, valorado en setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Un camión, marca Ebro, matrícula S-29.462, número motor 3C-8.353, número bastidor 3C-13.853, valorado en setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Un camión, marca Ebro, matrícula S-38.576, número motor 5C-26.558, número bastidor 5C-26.558, valorado en noventa mil (90.000) pesetas.

Valoración conjunta de los tres camiones, 240.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura el día 17 de junio de 1972, a las trece horas de la mañana.

Se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisional-

mente los bienes al mejor postor, si en la primera cubre el cincuenta por ciento de la tasación de bienes y deposita en el acto el veinte por ciento del remate; que en otro caso, inmediatamente se abrirá segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si realiza el depósito del veinte por ciento del remate, y sólo en el mismo acto podrá el deudor librar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander, a 17 de junio de 1972.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en el procedimiento especial sumario judicial regulado por el artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de la S. L. "Cantera Nueva de Escobedo", contra local comercial o lonja sita en Bilbao, Licenciado Poza, número 11, bajo derecha, de S. A. "Arka y Casco Export, S. L.", para hacer efectivo un crédito hipotecario de 1.620.000 pesetas, intereses legales y costas, habiéndose fijado para estos conceptos la suma de 325.000 pesetas en garantía, de cuya responsabilidad se constituye hipoteca mobiliaria sobre los siguientes bienes:

Establecimiento mercantil, sito en la planta baja de la lonja derecha, mirando a la fachada de la casa número 11, de Licenciado Poza, de Bilbao, dedicada a la compraventa de materiales de construcción, que gira al nombre comercial de "Erka S. A.", comprendido el derecho de arrendamiento y los bienes a que se refieren los artículos 20 al 22 de la Ley Hipotecaria, en cuanto se den en ella las circunstancias para que se produzca esta extensión, que disponen los referidos artículos, a cualquiera de las indemnizaciones especificadas en los artículos 5 y 22 de dicha Ley, y otras que se deban por razón de los bienes hipotecados.

Por el presente, se anuncia la venta en segunda y pública subasta, por término de diez días, de los bienes antes descritos, previniendo a los licitadores que, conforme a la regla 2.ª del artículo 89 de dicha Ley Hipotecaria, las

posturas que se hagan serán unitarias por la totalidad de los bienes comprendidos en la hipoteca, sin distribuir entre ellos la cantidad ofrecida, entendiéndose que los solicitantes aceptan las obligaciones que al adquirente del local de negocio impone la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos sin sujeción a tipo.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 5 de julio próximo venidero, a sus once horas, con las condiciones siguientes:

Se celebrará sin sujeción a tipo de licitación.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto, y en metálico, un importe del quince por ciento del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones, acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que servirá como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación del Registro en la que se transcribe literalmente la inscripción de la hipoteca y los demás extremos a que se refiere el artículo 84, regla 2.ª, de citada Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, a disposición de los interesados, y se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de ceder a terceros.

Dado en Santander a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. El magistrado juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 166/70, promovidos por el procurador señor Bolado Mardrazo, en representación de "Talleres Camargo, S. L.", de esta vecindad, contra don Epifanio Martelo Goicolea, mayor de edad, vecino de Vitoria, so-

bre reclamación de cantidad, se saca a la venta, por segunda vez en pública subasta y término de ocho días, los bienes siguientes:

Camión marca M. K., matrícula BU-13.999, valorado pericialmente en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado número dos de los de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 20 de junio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

1.º—Que el tipo de licitación es el de valoración rebajada en un 25 por 100, es decir, ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas.

2.º—Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse legalmente el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán pujas que no cubran los dos tercios del tipo de licitación.

3.º—Que el vehículo embargado se halla depositado en Vitoria para que pueda ser examinado por quienes lo deseen, y que el remate podrá celebrarse en calidad de ceder a tercero.

Santander, 30 de mayo de 1972.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Laboratorio Pecuario Regional Castellano

Concurso para la adquisición y sacrificio de las reses vacunas procedentes de la campaña de saneamiento contra la tuberculosis bovina a desarrollar en la provincia de Santander

La Orden del 26 de mayo de 1972 en relación con la campaña de lucha contra la tuberculosis bovina y brucelosis caprina, en el artículo 21, establece que la Dirección General de la Producción Agraria podrá contratar el aprovechamiento y comercialización de los canales con los materiales frigoríficos, industriales o municipales, autorizados, dándose preferencia a los ubicados en la provincia.

El concurso se ajustará a las normas prescritas al efecto en el Reglamento General de Contratación aprobado por el Decreto 3.354/1967, de 28 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

El concurso que se convoca es para

la adquisición, aprovechamiento y comercialización de las canales procedentes de las campañas de lucha contra la tuberculosis bovina y brucelosis caprina a desarrollar en la provincia de Santander.

Las ofertas se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del empresario; del justificante de haber constituido la fianza provisiona' en la forma reglamentaria, y una declaración del licitador en la que exprese no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 4.º de la Ley de Contratos de Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en los locales de la Delegación Provincial de Agricultura de Santander, a las doce horas del tercer día hábil a aquel en que termina el plazo de presentación de los mismos, ante la comisión constituida por el delegado provincial de Agricultura, como presidente, el director del Laboratorio Pecuuario Regional, el presidente de la C. O. C. S. A., el presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, el jefe de la Sección Ganadera Provincial y, como secretario, el de la Delegación Provincial de Agricultura.

Las propuestas de adjudicación serán elevadas por la comisión a la Dirección General de la Producción Agraria, Subdirección General de Sanidad Animal, para su aprobación, si procede.

Los industriales a quienes interese pueden examinar el pliego de condiciones en la Delegación Provincial de Agricultura, en el Laboratorio Pecuuario Regional Castellano, en la C. O. C. S. A. y en la Sección Ganadera Provincial.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Santander, 7 de junio de 1972.—El delegado provincial (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Habo saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario 42/72, por robos,

contra el inculpado Antonio Alvarez García, en el cual se acordó expedir el presente, por el que se cita al dueño desconocido del aparato de radio "B'auptk", ante este Juzgado para declaración, haciéndole por medio de este edicto el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 27 de mayo de 1972.—El secretario (ilegible).

913

Queda nula y sin efecto la requisitoria de busca y captura de Eusebio Casuso Bustamante, hijo de Roberto y Josefa, nacido el 11 de mayo de 1934 en Santander, soltero, jornalero, actualmente residiendo en Niza (República francesa), encartado en procedimiento previo número 593/68, cuyas requisitorias fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 60, de fecha 19 de mayo de 1969, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Vizcaya número 108, de fecha 12 de mayo de 1969, y en el "Diario Oficial" del Ministerio de Marina número 106, de fecha 10 de mayo de 1969; por haber sido decretado el sobreseimiento definitivo de referido procedimiento.

El Ferrol del Caudillo, 26 de mayo de 1972.—El comandante, juez instructor permanente, José Martínez Nuñel.

911

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Caja Rural Provincial ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar calefacción con tanque de gas-oil, de 1.000 litros, a emp'azar en Marcelino S. de Sautuola, número 15.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de mayo de 1972.—El a'calde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don José Antonio e Ildefonso Gómez Ruiz, vecinos de Santiago de Cartes, se ha solicitado licencia para construcción de dos viviendas y bajos industriales, destinados a taller de reparación de automóviles en Santiago de Cartes.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formarse las observaciones pertinentes.

Cartes, 27 de mayo de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 3 de junio de 1972, la enajenación en pública subasta de una parcela de 190,14 áreas, sita al pago de "Rucueva", que linda: al Norte, con L'osa de la Isequilla; Sur, Gándara Cueva; Este, monte Candina, y Oeste, Llosa de Santi, desafectada previamente de su condición de comunal y perteneciente, en concepto de propios, a este Municipio, cuyo importe se destina a nutrir el presupuesto extraordinario para financiar la construcción de alcantarillado al barrio de Mollaneda; fosa séptica del matadero; dos pasos subterráneos en la carretera N-634 y otras reparaciones, queda abierta información pública durante el plazo de quince días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Liendo a 3 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible).

931

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	5
Numero de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1972